

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76**MÓSTOLES NÚMERO 4****EDICTO**

Doña María del Mar García Escobar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (desahucio falta de pago 250.1.1) número 292 de 2018, instados por la procuradora doña Yolanda Fernández Gómez, en nombre y representación de “Pefranrulu, Sociedad Limitada”, contra doña María Soraya Torollo Rodríguez y don Lenin Gálvez Rodríguez, en los que se ha dictado en fecha 11 de julio de 2018 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la representación de “Pefranrulu, Sociedad Limitada”, contra don Lenin Gálvez Rodríguez y doña María Soraya Torollo Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes, y relativo a la vivienda sita en la avenida de la Constitución, número 12, cuarto B, de Móstoles; y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a los demandados a que dejen libre y a disposición del actor el inmueble referido, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento, señalado para el día 27 de septiembre de 2018, a que abonen a los actores la suma de 6.000 euros en concepto de rentas adeudadas a la fecha de la vista, así el importe de las rentas y gastos que se devenguen posteriormente hasta el efectivo desalojo; así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde del día siguiente a la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Lenin Gálvez Rodríguez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Móstoles, a 29 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/36.149/18)

